



## CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

### VISA VISITANTE TEMPORAL (VE)

Se podrá otorgar Visa Visitante Temporal al extranjero que pretenda ingresar al país sin el ánimo de establecerse en él, con el propósito de desarrollar actividades de carácter periodístico para cubrir un acontecimiento especial, al periodista, reportero, camarógrafo o fotógrafo o a quien haga parte del equipo periodístico y acredite tal calidad; para efectuar contactos y actividades comerciales o empresariales; para participar en actividades académicas, en seminarios, conferencias, simposios, exposiciones; cursos o estudios no regulares, que en todo caso no superen un semestre académico; para presentar entrevistas en un proceso de selección de personal, en entidades públicas o privadas; para tratamiento médico; para eventos deportivos, científicos o culturales no remunerados.

En todo caso, siempre y cuando no exista vínculo laboral.

De igual forma se podrá otorgar Visa Visitante Temporal a los extranjeros que vengan a prestar capacitación a entidades públicas o privadas, caso en el cual la vigencia no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario dentro del mismo año calendario.

#### REQUISITOS

1. Pasaporte vigente en buen estado, con mínimo tres (3) meses de vigencia y hojas en blanco disponibles.
2. Dos (2) fotocopias de las páginas del pasaporte que contengan información y visas otorgadas anteriormente.
3. Dos (2) Formularios en ORIGINAL de la solicitud debidamente diligenciados y firmados.
4. Tres (3) fotos recientes, de frente, a color, fondo claro, de 3X3 CMS (1.5"x1.5").
5. Documentos ORIGINALES que demuestren la actividad que desarrollará en Colombia. Debe ser traducida al español y tanto el original como la copia deben estar APOSTILLADAS.
6. Documentos ORIGINALES que comprueben la capacidad económica suficiente, para desarrollar la actividad que pretende en Colombia. APOSTILLADOS.
7. Copia del pasaje de salida del país.
8. Aquellos países con los cuales Colombia ha suscrito convenios sobre exención de visa no requieren de ésta para ingresar al país en calidad de visitante, en estos casos el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, podrá otorgar permiso de ingreso y permanencia.

**US\$100** (Nacionales Exentos: Corea del Sur, España, Japón)

Si la visa es expedida por mas de tres (3) meses, una vez entre a Colombia el poseedor de la visa debe registrarla en la Oficina de inmigración del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, contados a partir del ingreso a Colombia.

- **NO** da lugar a la expedición de visas en calidad de Beneficiario.

El extranjero que ingrese al país con Visa Visitante Temporal, **NO** podrá devengar salarios provenientes de personas naturales o jurídicas establecidas en el país, ni podrá realizar actividades que estén amparadas por otro tipo de visa.



## CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

### OBSERVACIONES IMPORTANTES

- **SIN EXCEPCION**, todo solicitante debe presentar entrevista con el Cónsul bien sea cuando entregue la documentación debidamente diligenciada ó cuando reciba la visa aprobada.
- Los documentos expedidos en idiomas diferentes al español, deben estar acompañados de la **TRADUCCION** al **ESPAÑOL**, **NOTARIADOS** y posteriormente **APOSTILLADOS** por la Secretaría de Estado, del Estado en el cual fueron emitidos.
- Todo documento Notariado por un Notario Público, debe estar **APOSTILLADO** por la Secretaría de Estado, del estado en el cual fue emitido.
- El estudio de la visa para ciudadanos de los Estados Unidos requiere de tres (3) días laborales y para los ciudadanos de otros países puede tomar hasta dos (2) semanas, estando sujeta la expedición de la visa a la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.